

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.319</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 3 de junio de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>Néstor López Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911,57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		30.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120.—
Número atrasado de más de 10 años ..		150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de B. Social Nº 4991 del 23-5-69	— Apruébase contrato de locación entre M. de Bienestar Social y Srta. María Teresa Briones ..	2684
„ „ „ 4992 „ „	— Apruébase contrato entre M. de Bienestar Social y Dr. Osvaldo Demetrio Blesa ..	2685
„ „ „ 4993 „ „	— Apruébase contrato entre M. de Bienestar Social y Dra. Juana C. Barrionuevo de Coro Ramirez ..	2686,
„ „ „ 4994 „ „	— Apruébase contrato entre M. de Bienestar Social y señor Juan Lucio Avila ..	2687
„ „ „ 4995 „ „	— Apruébase contrato de locación entre el M. de Bienestar Social y señor Pedro Celestino Mengrini ..	2688
„ „ „ 4996 „ „	— Apruébase contrato de locación entre el M. de Bienestar Social y señor Apolinar García ..	2690
„ „ „ 4997 „ „	— Apruébase contrato entre M. de Bienestar Social y Sra. Norma C. V. de Palomo ..	2691
„ „ „ 4998 „ „	— Apruébase contrato entre M. de Bienestar Social y Srta. Manuela Teresa Arana ..	2692
„ „ „ 4999 „ „	— Apruébase contrato entre M. de Bienestar Social y Alberto Casal ..	2693
„ „ „ 5000 „ „	— Acéptase renuncia del señor Juan Buliubasuch y acuérdase plazo de 45 días para que desaloje y entregue vivienda ..	2694

EDICTO CITATORIO

Nº 34017 — S/p.: Justo Pastor Fernández	2695
Nº 33940 — S/p.: Cirilo Felino Verón y Juana Francisca Cisneros de Verón	2695
Nº 33878 — S/p.: Laureana Cuéllar de Ortellado	2695

LICITACION PUBLICA

Nº 34021 — Direc. Gral. de Inst. Penales de la Pcia. Licitación Nº 3/69	2695
Nº 34020 — A.G.A.S. - Obra Nº A-5-69	2695
Nº 34019 — Direc. de Viviendas de la Pcia. Construc. red de alimentación eléctrica en Monoblocks	2696
Nº 34018 — Direc. de Viviendas de la Pcia. Ampl. Aulas Esc. Nac. Nº 3	2696
Nº 34005 — Direc. Gral. de Compras. - Lic. Nº 13	2696
Nº 33991 — A. G. A. S.	2696
Nº 33983 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia. "Inst. Sala de Situación en el M. de Bienestar Social"	2696
Nº 33984 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia. "Ampl. Esc. 20 de Febrero de 1813"	2696

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 34015 — Por Andrés Ilvento	2697
Nº 34013 — Francisco Fermín Gallardo - Direc. de Rentas vs. Juan Ortiz	2697
Nº 33907 — Banco de la Nación Argentina	2697

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34011 — De Amanda Juárez de Barrientos	2697
Nº 34008 — De Domingo Soria	2698
Nº 33980 — Guantay Juana Virginia Dorado de	2698
Nº 33978 — Matorras Natividad Saravia de	2698
Nº 33977 — Francisco Demetrio Rivas	2698
Nº 33976 — Gerónimo Cuevas o Gerónimo Cuevas Martos	2698
Nº 33972 — Francisco Claudio Giroud y otro	2698
Nº 33955 — María Cruz Cardozo de Tejerina	2698
Nº 33958 — Antonio López	2698
Nº 33951 — María González de Ortiz y Ramón Eusebio Ortiz	2698
Nº 33950 — Julio González Martín	2698
Nº 33947 — Tomás Ruperto García	2698
Nº 33926 — De Julio A. Cabezas y Cirila Lorenza Cisneros de Cabezas	2698
Nº 33925 — De Pedro Miguel Rodríguez	2698
Nº 33924 — De Antonio Amengual	2699
Nº 33919 — Lucía Casimiro de Rodríguez	2699
Nº 33913 — De Dn. Pedro José Delgado	2699
Nº 33911 — De Dn. Ramón Quinteros	2699
Nº 33910 — De Dña. Concepción Quispe de Mendieta	2699
Nº 33909 — De Dn. Estanislao Miranda	2699
Nº 33906 — De Dña. Rina Tóffoli de Biasutti	2699
Nº 33904 — De Dña. Victoria Cruz de Ocampo	2699
Nº 33887 — María Teresa Pérez Rabellini de Di Pasquo	2699
Nº 33886 — Pietro Catania	2699

REMATE JUDICIAL

Nº 34012 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Yañez Celso M. vs. Francisco Pérez	2699
Nº 34010 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Díaz Washington	2700
Nº 34009 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: A.G.A.S. vs. Esteban Aramayo	2700
Nº 34007 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Boyadjian y Cia. S.R.L. vs. Eduardo Medina	2700
Nº 34006 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eduardo B. Boyadjian y Cia. vs. Videla Ramón Rogelio	2700
Nº 34002 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Davi Antonio vs. Trovato Pedro	2700
Nº 34001 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Gómez Pedro L. vs. Dávalos Escolástico	2700
Nº 34000 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Gómez Pedro L. vs. Velizán Atilio y otro	2700
Nº 33999 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Orán Crédito S.A. vs. Figueroa José	2701
Nº 33998 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Del Moral Julio y Páez Juan S.	2701
Nº 33997 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Benegas Hnos. y Cia. S.A. vs. Katz Savich y Cia. S. R. L.	2701

	Pág. Nº
Nº 33996 — Aristóbulo Carral. Juicio: Roldán Miguel c/Marañón Mario y otro	2701
Nº 33995 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Gonza Marciano c/Orellana Macedonio	2701
Nº 33994 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Juan Matos Frías	2701
Nº 33993 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Impulso Automotores S.A. vs. Altos Hornos Güemes S. A.	2702
Nº 33992 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Saravia Eustaquio S. vs. Rodríguez Walter ..	2702
Nº 33969 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Rebak Moisés vs. Soria Ramón L.	2702
Nº 33959 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Concurso Civil - Torres Aníbal	2702
Nº 33930 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: A.L.A. c/Suc. de Felipe Corregidor yy otro	2703
Nº 33923 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zavaro Mauricio vs. Víctor Fenelón López y otro	2703
Nº 33921 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Cia. Agraria S.R.L. vs. Mónico Carlos María	2703
Nº 33915 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zilli Gilberto vs. Miguel Manjur	2703
Nº 33884 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Hilal Jesús vs. Majur Miguel	2703

CITACION A JUICIO

Nº 33891 — Antonio Facundo Zalazar	2704
--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 34014 — Sweetland S. R. L.	2704
------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 34016 — Club Deportivo Los Andes. Para el día 14-6-69	2705
Nº 34004 — Club Gimnasia y Tiro. Para el día: 16-6-69	2705
Nº 34003 — Caja Mutual Ferroviaria - Embancación. Para el día: 13-6-69	2705
Nº 33982 — José B. Tuñón y Cia. S.A. Para el día: 14-6-69	2705
Nº 33981 — Emilio Torres S.A. Para el día: 9-6-69	2705
Nº 33968 — Clínica Córdoba S.A. Para el día: 12-6-69	2706
Nº 33939 — La Banda S.A. Para el día: 7-6-69	2706

FE DE ERRATAS

Adj.: Fe de Erratas. - Nº 10 - Edic. 8310	2706
Adj.: Fe de Erratas. - Nº 11 - Edic. Nº 8311 y 8312	2706

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4991

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00600/69 - Cód. 66

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita MARIA TERESA BRIONES;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la

señorita MARIA TERESA BRIONES, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita MARIA TERESA BRIONES, L. C. Nº 2.409.106, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 743 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de servicios".

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará com Jefa del Departamento de Enfermería del Policlinico Regional "San Bernardo" y como Directora de la Escuela de "Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" por el periodo comprendido en-

tre el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el Departamento de Enfermería del Policlínico Regional "San Bernardo" y en la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde"; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio de Bienestar Social, y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de su superior; 4) Cumplir la jornada de labor con dedicación exclusiva.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA", por mes vencido, la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "LA CONTRATADA" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63.

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interposición judicial, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y en la calle Juan B. Alberdi Nº 743, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Fdo.: MARIA TERESA BRIONES. - Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto

precedentemente deberá imputarse al Anexo D. Item Unico - Sección O - Sector 1 - Partida Princ. 3 - Parc. 5 "Honorarios y retribuciones a terceros" de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social e interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int. de E. F. y O. P.)

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4992

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00505. Cód. 66.

VISTO el contrato celebrado entre el doctor Osvaldo Demetrio Blesa y el Ministerio del rubro;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el doctor OSVALDO DEMETRIO BLESA, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el Secretario de Estado de Salud Pública, doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Avenida Belgrano 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el doctor OSVALDO DEMETRIO BLESA (M. I. Nº 7.257.318) con domicilio en calle Los Azahares Nº 188, Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATADO", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios".

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas, de Bioquímico del Laboratorio de Análisis Clínicos del Instituto de Endocrinología, por el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año 1969.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en Laboratorios de Análisis Clínicos; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Instituto de Endocrinología y de los que tuviese conocimiento

en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Dirección; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de lunes a sábado, de 10 a 13 horas.

"**TERCERA:** "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional) mensuales como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"**CUARTA:** "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"**QUINTA:** "El Contratado" tendrá derecho, únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"**SEXTA:** "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"**SEPTIMA:** En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"**OCTAVA:** "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"**NOVENA:** "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"**DECIMA:** Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial, en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Los Azahares Nº 188, Tres Cerritos, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato de "locación de servicios" se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve" — Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ

SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública y Dr. OSVALDO DEMETRIO BLESÁ".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "D" - Item Unico - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Instituto de Endocrinología - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social e Interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int.)

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4993

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00507. Código Nº 66.

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Juana Catalina Barrionuevo de Coro Ramírez;

Atento a lo informado por Dirección de Administración;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora JUANA CATALINA BARRIONUEVO DE CORO RAMIREZ, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el Secretario de Estado de Salud Pública, doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTERIO" con domicilio en calle Avenida Belgrano 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señora JUANA CATALINA BARRIONUEVO DE CORO RAMIREZ (L. C. Nº 0.623.457) con domicilio en calle Entre Ríos Nº 864 de la ciudad de Salta en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios".

"**PRIMERA:** "La Contratada" se desempeñará en las tareas de Auxiliar del Laboratorio de Análisis Clínicos del Instituto de Endocrinología, por el período comprendido entre el 1º de enero hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año 1969.

"**SEGUNDA:** "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en Laboratorio de

Análisis Clínicos; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Instituto de Endocrinología y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Dirección; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de lunes a sábado de 7 a 13 horas.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", por mes vencido, la suma de \$ 15.000.— m/n. (Quince mil) pesos moneda nacional mensuales como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "La Contratada" tendrá derecho, únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "La Contratada" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Entre Ríos Nº 864 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso - administrativa

de los Tribunales de la Provincia de Salta".

"En cumplimiento del presente contrato de "locación de servicios" se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública y señora JUANA CATALINA BARRIONUEVO DE CORO RAMIREZ".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "D" - Item Unico - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Instituto de Endocrinología, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social e interinamente a cargo de la cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4994

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01966-Cód. 67.

Visto el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. JUAN LUCIO AVILA; y

Atento al informe de fs. 62 producido por Dirección de Administración,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo. 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor JUAN LUCIO AVILA, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "El Ministerio", con domicilio en avenida Belgrano nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor JUAN LUCIO AVILA —L. E. nº 8.049.309— con domicilio en la ciudad de General Güemes, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios.

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Agente Sanitario en el Subdistrito General Güe-

mes, por el período comprendido entre el día 28 de abril de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el área que se le asigne en el Subdistrito "General Güemes"; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para dárla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Jefe del Subdistrito General Güemes o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor con dedicación exclusiva.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido la suma de \$ 22.000 $\frac{3}{4}$ (veintidós mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución de sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto n° 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como conse-

cuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en avenida Belgrano n° 1.300 de la ciudad de Salta y General Güemes (Pcia. de Salta) y se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo. Dr. JORGE LOPEZ SOSA — Fdo. Sr. JUAN LUCIO AVILA"

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo "D" — Item Unico — Sección O — Sector 1 — Partida Principal 3 — Parcial 15 — "Misiones, estudios e investigaciones" del Plan de Salud del ejercicio en vigencia.

Art. 3° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social e interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

López Sosa.

Salta, 23 de mayo de 1969

DECRETO N° 4995

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 02023/69 Código 67.

Visto los contratos celebrados entre el Ministerio del rubro y los Sres. PEDRO CELESTINO MENGHINI y JUAN ESTEBAN GOMEZ;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor PEDRO CELESTINO MENGHINI, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "El Ministerio", con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor PEDRO CELESTINO MENGHINI — M. I. N° 8.176.882, con domicilio en calle Acevedo N° 365 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "El Contratado", por la otra,

se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Dibujante, por el periodo comprendido entre el día 1º de Mayo de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Sección de Reconocimiento Geográfico dependiente de la Dirección General de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del jefe o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido, la suma de \$ 20.000.-⁷⁰/₁₀₀ (veinte mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria, de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Acevedo 365 respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo. PEDRO CELESTINO MENGHINI. Fdo. Dr. JORGE LOPEZ SOSA-Secretario de Estado de Salud Pública-Ministerio de Bienestar Social".

Artículo 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor JUAN ESTEBAN GOMEZ, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "El Ministerio", con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor JUAN ESTEBAN GOMEZ —M. I. Nº 7.252.147, con domicilio en calle Los Cebiles Nº 83 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios":

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Dibujante, por el periodo comprendido entre el día 1º de mayo de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Sección de Reconocimiento Geográfico dependiente de la Dirección General de Salud del Interior; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para su servicio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Jefe o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

"TERCERA: "El Contratado" abonará a "El Contratado", por mes vencido, la suma de \$ 20.000.- $\frac{m}{n}$. (veinte mil pesos moneda nacional) mensuales como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determine el Decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contrato" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 y Los Cebiles Nº 83, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo. JUAN ESTEBAN GOMEZ. Fdo. Dr. JORGE LOPEZ SOSA-Secretario de Estado de Salud Pública-Ministerio de Bienestar Social".

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo "D" —Item Único— Sección O — Sector 1 — Partida Principal 3 —

Servicios — Parcial 5 — Honorario y Retribuciones a Terceros, Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social e interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4996

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01966-Cód. 67

Visto el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor APOLINAR GARCIA; y

Atento a lo informado por Dirección de Administración en fs. 6,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor APOLINAR GARCIA, y que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "El Ministerio", con domicilio en avenida Belgrano nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor APOLINAR GARCIA —L. E. Nº 8.161.938 con domicilio en la ciudad de General Güemes, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Agente Sanitario en el Subdistrito General Güemes, por el periodo comprendido entre el día 28 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el área que se le asigne en el Subdistrito "General Güemes"; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informa-

ciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Jefe del Subdistrito General Güemes o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor con dedicación exclusiva.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido, la suma de \$ 22.000.-^m (veintidós mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano 1.300 de la ciudad de Salta y General Güemes (Pcia. de Salta) y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo. Dr. JORGE LOPEZ SOSA. —
Fdo. Sr. APOLINAR GARCIA".

Art. 2. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

anterior se imputará al Anexo "D" —Item Unico— Sección O — Sector 1 — Partida Principal 3 — Parcial 15 — "Misiones estudios e investigaciones" del Plan de Salud del ejercicio en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social e interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969

DECRETO Nº 4997

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01966-Cód. 67.

Visto el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora Norma O. V. de Palomo; y Atento a lo informado por Dirección de Administración en fs. 62,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora NORMA O. V. DE PALOMO, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "El Ministerio", con domicilio en avenida Belgrano nº 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señora NORMA O. V. DE PALOMO — L. C. Nº 4.960.439 — con domicilio en la ciudad de General Güemes, en adelante denominada "La Contratada", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "La Contratada" se desempeñará en las tareas de Agente Sanitario en el Subdistrito General Güemes, por el período comprendido entre el día 28 de abril de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el área que se le asigne en el Subdistrito "General Güemes"; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice

para el Ministerio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Jefe del Subdistrito General Güemes o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor con dedicación exclusiva.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", por mes vencido la suma de \$ 22.000.-⁷⁵/₁₀₀ (veintidós mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución de sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "La Contratada" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determine el Decreto N° 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "La Contratada" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en avenida Belgrano n° 1.300 de la ciudad de Salta y General Güemes (Pvcia. de Salta) y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: NORMA O. V. DE PALOMO — y Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secreta-

rio de Estado de Salud Pública Ministerio de Bienestar Social".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo "D" —Item Unico— Sección O — Sector 1 — Partida Principal 3 — Parcial 15 — "Misiones, estudios e investigaciones" del Plan de Salud del ejercicio en vigencia.

Art. 3° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social e interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA,

Alvarado

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969

DECRETO N° 4998

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 01966-Cód. 67.

VISTO el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita MANUELA TERESA ARANA; y

Atento a lo informado por Dirección de Administración fs. 62,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita MANUELA TERESA ARANA, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "El Ministerio", con domicilio en avenida Belgrano n° 1.300 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita MANUELA TERESA ARANA —L. C. N° 6.641.406 con domicilio en la localidad de La Punilla (Dpto. de General Güemes), en adelante denominada "La Contratada", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "La Contratada" se desempeñará en las tareas de Agente Sanitario en el Subdistrito General Güemes, por el período comprendido entre el día 28 de abril de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el área que se le asigne en el Subdistrito "General Güemes"; 2) Obedecer toda orden ema-

nada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Jefe del Subdistrito General Güemes o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor con dedicación exclusiva.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", por mes vencido, la suma de \$ 22.000.-⁷/₁₀₀. (veintidos mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución de sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "La Contratada" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determine el Decreto nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "La Contratada" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: "Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en avenida Belgrano nº 1.300 de la ciudad de Salta y La Punilla-Dpto. de General Güemes (Pcia. de Salta) y se somete a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo: Srta. MANUELA TERESA ARANA y Dr. JORGE LOPEZ SOSA-Secretario de Estado de Salud Pública-Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo "D" — Ítem Único — Sección O — Sector 1 — Partida Principal 3 — Parcial 15 — Misiones, estudios e investigaciones del Plan de Salud del ejercicio en vigencia.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social e interinamente a cargo de la cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

López Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4999

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01966. Cód. 67..

VISTO el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Alberto Casal; y

Atento a lo informado por Dirección de Administración en fs. 62,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor ALBERTO CASAL, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor JORGE LOPEZ SOSA, en adelante denominado "EL MINISTRIARIO" con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1.300 en la ciudad de Salta, por una parte, y el señor ALBERTO CASAL, L. E. Nº 7.850.573, con domicilio en la ciudad de General Güemes, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA": "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Agente Sanitario en el Subdistrito de General Güemes, por el periodo comprendido entre el día 28 de abril de 1969 y hasta el día 31 de diciembre de 1969.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el área que se le asigne en el Subdistrito General Güemes; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Ministerio y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Jefe del Subdistrito General Güemes o autoridad superior; 4) Cumplir la jornada de labor con dedicación exclusiva.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido la suma de \$ 22.000.— m/n. (Veintidós mil pesos moneda nacional) mensuales como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" desearé rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1.300 de la ciudad

de Salta y General Güemes (Pcia. de Salta), y se someten a la jurisdicción contencioso - administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: Sr. ALBERTO CASAL y Dr. JORGE LOPEZ SOSA, Secretario de Estado de Salud Pública - Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo "D" - Item Único - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 15: "Misiones, Estudios e Investigaciones" del Plan de Salud del Ejercicio en vigencia.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social e interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Franco Sosa

Salta, 23 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 5000

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 66-00680/69.

VISTO la renuncia, presentada por el señor Juan Buliubasich, categoría 16, personal administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Buliubasich desempeña las funciones de Intendente en el edificio del Ministerio de Bienestar Social y en razón de estar en funciones, tiene bajo su responsabilidad herramientas y otros bienes pertenecientes al patrimonio del Estado;

Que se considera aceptable su solicitud de un plazo de cuarenta y cinco días para la entrega de la vivienda que actualmente ocupa en el edificio de este Ministerio,

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia del señor JUAN BULIUBASICH, presentada con fecha 20 del corriente, al cargo Categoría 16 - Personal Administrativo, en funciones de Intendente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Acuérdate el plazo solicitado de 45 días y con carácter de improrrogable para que desaloje y entregue la vivienda que actualmente ocupa en el edificio del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — La aceptación de la renuncia, con anterioridad al día 20 de mayo del año en curso, no exime al señor Buliubasich de proceder a la entrega de todo el patrimonio del Estado que haya estado a su cargo, para lo cual se le acuerda un plazo de 10 días a contar de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y de Salud Pública y reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Franco Sosa

Saravia Toledo

EDICTO CITATORIO.

Nº 34017

Ref.: Expte. Nº 9615-F-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Justo Pastor Fernández solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6831.50 m.2 de la propiedad fracción de Encón y Encón de Arias, catastro Nº 4431, ubicada en el Partido La Silleta, Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 0,36 ls./segundo a derivar del río Arenales (margen derecha) por la acequia Alias, Fernández, Campilongo y Isasmendi. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 3 al 17-6-69

Nº 33940

Ref.: Expte. Nº 7881/V/63 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Cirilo Felino Verón y Juana Francisca Cisneros de Verón solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para el inmueble Lote 3, Finca Media Luna, catastro Nº 2756, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, en una extensión de 9 Has., para irrigar con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna, con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prela-

ción que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 26/5 a: 5/6/69

Nº 33878

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 948-O-53 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Laureana Cuéllar de Ortellado solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 17,0513,25 Has. de la propiedad El Arenal, catastro Nº 501 ubicada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, con una dotación, de 8,19 lts./segundo a derivar del río Juramento (margen izquierda) por un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-5 a: 5-6-69

LICITACION PUBLICA

Nº 34021

DIREC. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 3/69

Llámanse a Licitación Pública Nº 3 para el día 13 de junio del año en curso a las 11. para la adquisición de "LEÑA MEZCLA" "VIVERES SECOS", "CARNE MACUNA FAENADA" y "ARTICULOS DE LIMPIEZA", con destino a las Unidades Nros. 1, 2 y 3.

Retirar Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras: horario 7 a 13 horas. - Capitán de Fragata (R.E.) Dn. Esteban E. Dubois, Director General.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 3 al 5-6-69

Nº 34020

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Publicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-5 69: PROVISION, TRANSPORTE, ACARREO Y COLOCACION DE PIEZAS ESPECIALES EN VILLA CHARTAS, SALTA (Capital).

Presupuesto oficial: \$ 474.743 m/n.

Apertura: 18 de junio próximo venidero a las 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$

500 m/n. del Departamento Contable -- AGIAS,
San Luis Nº 52 - Salta.

La Administración General

Salta, mayo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 10-6-69

Nº 34019.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALIMENTACION ELECTRICA EN CUATRO MONOBLOCKS - SECCION C - MANZANA 14 - SALTA, CAPITAL", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 1.475.965 m/n. (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 18 de junio de 1969, a las 11 horas, o día siguiente si éste resultara inhábil, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 1.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 10-6-69

Nº 34018

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "AMPLIACION 5 AULAS ESCUELA NACIONAL Nº 3 JUANA AZURDY DE PADILLA - SALTA, CAPITAL", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 11.843.943 m/n. (Once millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de junio de 1969, o día siguiente si éste resultara inhábil, a las 11 horas, en la sede de la repartición. - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 6.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 12-6-69

Nº 34005

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llábase a Licitación Pública Nº 13 para el día 19 de junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR, ARTICULOS DE LIBRERIA Y ROPE-RIA. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60 y 90 días. Precio del pliego: \$ 6.704 m/n. Venta del mismo en Mitre 23 - Salta.

Héctor A. Reyes Tenel. (R.E.), Director General de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 6-6-69

Nº 33991

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública para la adquisición de Equipos Electro-bombas sumergibles y accesorios con destino al Pozo A.S. 146 Universidad Católica de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000 m/n.

Apertura: 9 de junio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico y retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n., del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta (Capital).

La Administración General

Salta, mayo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-5 al 3-6-69

Nº 33983

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "INSTALACION SALA DE SITUACION EN EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SALTA, CAPITAL", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 1.192.507 m/n. (Un millón ciento noventa y dos mil quinientos siete pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 13 de junio de 1969 o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 1.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-5 al 4-6-69

Nº 33984

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA 20 DE FEBRERO DE 1813 - SALTA CAPITAL", por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 6.672.618 m/n. (Seis millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 23 de junio de 1969 o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta Capital.

Precio del legajo: \$ 4.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-5 al 9-6-69

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 34015

Por: **ANDRES ILVENTO****ADMINISTRATIVO**

El día 10 de junio de 1969 a horas 18, y por disposición de la Dirección General de Rentas de la Provincia, remataré en mi domicilio, calle Mendoza Nº 357 (Dpto. 4) según juicio de apremio seguido por Expte. Nº 19.354/64, el inmueble que según la Dirección General de Inmuebles figura catastrado bajo el Nº 1.449 del Departamento de la Capital, ubicado en la Sección G; Manzana 35; Parcela 1, con título registrado en el Libro U; Folio 209; Asiento 216, y situado dicho bien sobre las calles Pedernera y Ameghino y con la extensión que le dan sus títulos. Base de venta las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea s/m\$N. 1.030.000 lo que da m\$N. 686.667 (Seiscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. de c/l.). Señal el 20% en el acto del remate y el saldo dentro del plazo improrrogable de tres días una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y ocho días en el diario El Tribuno. Por informes al suscrito Martillero. - Andrés Ilvento - Mendoza Nº 357, Martillero Público.

Imp. \$ 1.152

e) 3-6-69

Nº 34013

Por: **FRANCISCO FERMIN GALLARDO****ADMINISTRATIVO****Terreno en esta Ciudad - Base \$ 72.667**

El día 3 de junio de 1969 a horas 17.30, en Virrey Toledo 465, Ciudad, remataré con la base de \$ 72.667 m/n. o sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno de doce metros de frente por treinta y ocho metros de fondo, ubicado en esta Ciudad sobre calle Vicente López entre Aniceto Latorre y Anzoátegui. Catastro 12791, Sección B, Manzana 11. Parcela 26, Lote 23. Títulos: folio 473, asiento 542, Libro 15 del R. L. Capital. Juicio: APREMIO DIRECCION DE RENTAS vs. JUAN ORTIZ. Expte. 23018/65. En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio de compra, comisión Martillero a cargo del comprador, saldo tres días después aprobado el remate. Edictos:

8 días en El Intransigente, y Boletín Oficial un día.

Imp. \$ 846

e) 3-6-69

Nº 33907

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**REMATE ADMINISTRATIVO**

Finca denominada Anamabea en Orán
109 hectáreas, 1520 mts.2 - Base \$ 2.600.000
con facilidades de pago

El 6 de junio p. a las 11 en el hall del Banco de la Nación Argentina sucursal Orán, remataré con la base de dos millones seiscientos mil pesos la propiedad denominada ANAMABEA, ubicada en la Colonización San Francisco, Departamento de Orán, fracción de la finca Lapachal o Palma Sola con una superficie de 109 hectáreas 1520 mts.2, desmontada y cercada, con canales y acequias para riego y con límites y demás datos en su título Libro 21 asiento 1 folio 26 R. I. Orán. Cuenta con casa para familia de cinco habitaciones, dos baños, living-comedor, cocina y galería. Casa para administrador con cuatro habitaciones. Galpón de material cocido, piso de portland con 640 mts.2 de superficie cubierta, Galpón de material dividido en tres habitaciones y galería. Gallinero de material cocido. Se podrá conceder a quien o quienes resultaren compradores, siempre que reúnan las condiciones para operar con el Banco, facilidades de pago por el 60% del precio de compra, máximo el monto de la base, pagaderos en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el interés del 12% anual pagadero por semestre adelantado que se incrementará en un 9% punitivo en caso de mora, por el tiempo que se mantenga tal situación, con garantía hipotecaria, en primer término, en favor del Banco sobre el mismo bien. Dicha hipoteca, como la operación de compra deberá quedar formalizada dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de aprobación del remate, a partir de cuyo momento se contará igualmente el plazo para las amortizaciones de capital y servicio de intereses. En el acto del remate diez por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate deberá ser aprobado por el Banco de la Nación Argentina. Remate Administrativo Banco de la Nación Argentina c/ Nicolás Poggio Girard y señora Camila Pérez de Poggio Girard. Informes: Banco de la Nación Argentina, sucursales Salta y Orán. Martillero: Martín Leguizamón. Alberdi 323 - Salta.

Imp. \$ 3.020

e) 22-5 al 4-6-69

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34011

La señorita Juez Dra. ELOISA G. AGUILAR, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza

por diez días a herederos y acreedores de la señora AMANDA JUAREZ DE BARRIENTOS, para que hagan valer sus derechos, bajo percibimiento de Ley. - Salta, 16 de mayo de 1969. Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 17-6-69

Nº 34008

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Domingo Soria. - Orán, mayo 7 de 1969. Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras. Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 17-6-69

Nº 33980

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta en el juicio: "GUANTAY, Juana Virginia Dorado de s/Sucesorio". Expte. Nº 36.784/69, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la causante doña JUANA VIRGINIA DORADO DE GUANTAY a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de mayo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-5 al 12-6-69

Nº 33978

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación en los autos: Sucesorio MA-TORRAS, Natividad Saravia de", Expte. Nº 18.186/1967, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 7 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33977

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Francisco Demetrio Rivas. — Salta, 21 de mayo de 1969. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33976

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Don GERONIMO CUEVAS o GERONIMO CUEVAS MARTOS (Expte. Nº 43.224) Edictos: Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril 25 de 1969. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33972

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. C. 5ta. Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Francisco Claudio Giroud y Clara Rosa Rivadeneira, para que hagan valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, 23 de mayo de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33955

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial Dra. Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por diez días, apercibimiento de ley a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CARDOZO DE TEJERINA. — Salta, mayo 26 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33958

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Salta, 26 de mayo de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33951

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom. en Expte. Nº 36.936/69, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ DE ORTIZ y de RAMON EUSEBIO ORTIZ, y notifica de estos autos a RAMON DANTE ORTIZ. — Salta, mayo 19 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33950

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ MARTIN, por 10 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 21 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33947

La Doctora Eloísa Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nomin., cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de TOMAS RUPERTO GARCIA. — Salta, mayo 19 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33926

El Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de Julio A. Cabezas y Cirila o Cirila Lorenza Cisneros de Cabezas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. - Salta, mayo 21 de 1969. - Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33925

El Dr. Gregorio Kind, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Pedro Miguel Rodríguez Metán, 9 de mayo de 1969. - Dr. Bernardo An-

tonio Ruiz, Secretario (Int.) Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33924

El Dr. Gregorio Kind, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Antonio Amengual - Expte. Nº 8893, 68. - Metán, 30 de abril de 1969. - Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33919

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación, en lo Civil y Comercial, Dr. Roberto Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Lucía Casimiro de Rodríguez, por diez días. Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, 20 de mayo de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33913

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DELGADO. - Salta, abril 21 de 1969. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33911

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON QUINTEROS, para hacer valer sus derechos. - Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. - Salta, mayo 15 de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33910

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Concepción Quispe de Mendieta. - Secretaria, mayo 7 de 1969. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº. 33909

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO MIRANDA, bajo apercibimiento de Ley. - Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. - Salta, noviembre 13 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33906

El señor Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur = Me-

tán - Dr. Edgardo Vicente, en el juicio sucesorio de Rina Tóffoli de Biasutti, Expte. Nº 8915/69, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la causante, para que hagan valer sus derechos. - Metán, 19 de mayo de 1969. - Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33904

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. Victoria Cruz de Ocampo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. - Secretaria, mayo 16 de 1969. - Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33887

Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA TERESA PEREZ RABELLINI de DI PASQUO por diez días. Publicación en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 13 de mayo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-5 al 3-6-69

Nº 33886

El señor Juez de Primera Inst. C. y C. de 2ª Nom., cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de PIETRO CATTANIA, Expte. Nº 23.501/69. — Salta, mayo 19 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-5 al 3-6-69

REMATE JUDICIAL

Nº 34012

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de junio de 1969 a horas 17.15. en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1 - Cobro de salarios, etc. "YANEZ CELSO MARIO vs. FRANCISCO PEREZ" Expte. Nº 4916/67, remataré con base de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 450.000 m/n.), base del crédito hipotecario: Un inmueble ubicado en la Capital. Catastrado bajo el Nº 22204. Sección H, Manzana 38a. Parcela 2, designado como lote 2 de la manzana 20, según plano 1007, le corresponde al expresado por título inscripto a folio 198, Asiento 6 del Libro 244 de R. I. de Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. - Salta, 31

de mayo de 1969 - Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 17-6-69

Nº 34010

Por: **JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

JUDICIAL

**Máquina de escribir Olivetti 90 espacios
Lexikon 80/26**

El día 4 de junio de 1969 a horas 17.30, en calle Buenos Aires Nº 181, Dto. "A", Ciudad. Remataré: Sin Base una máquina de escribir marca Olivetti, Modelo Lexikon 80/26, Industria Argentina, matrícula 963-22713, encolumnadora, de 90 espacios, tipo de escritura pica, la que puede revisarse en el domicilio mencionado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Ejecución Prendaria: OLIVETTI ARGENTINA S.A. vs. DIAZ WASHINGTON", Expte. Nº 4.945/68. En el acto del remate 30% de seña y a cuenta de precio de compra. Aranceles de ley a cargo del comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34009

Por: **JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

JUDICIAL

Heladera Familiar Eléctrica 12 Pies

El día 4 de junio de 1969 a horas 17, en calle Buenos Aires Nº 181, Dto. "A", Ciudad. Remataré: Sin Base una heladera familiar, eléctrica de 12 pies, marca "Regulab" en regular estado, la que puede revisarse en el domicilio mencionado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos "Ejecutivo: A.G.A.S. vs. Esteban Aramayo". Expte. Nº 17519/67. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta de precio de compra. Aranceles de ley a cargo del comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34007

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423.

El 6 de junio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base un Televisor marca "Columbia", Serie Nº 903.177, en mi poder, puede verse en el domicilio indicado más arriba. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Boyadjian y Cía. S.R.L. vs. Eduardo Medina y Laura Garrido de Medina". Ejecutivo. Expte. 41.972/68. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34006

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 18 de junio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 676.000 m/n., una Camioneta marca "Rastrojero"; motor Nº J-135.271, de 4 cilindros a nafta, modelo 1953, patente de Salta Nº 21.196 equipado con 3 gomas en mal estado y otra en regular estado, sin auxilio; sin cúpula metálica, sin batería, puede verse en calle Florida Nº 307, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base se substará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Eduardo B. Boyadjian y Cía. S.R.L. vs. Videla, Ramón Rogelio". Expte. 53.757/68. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 6-6-69

Nº 34002

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una Camioneta Ford Ranchero - Sin Base

El 9 de junio de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré Sin Base: Una Camioneta marca Ford Ranchero, modelo 1958, motor Nº CBEF 201.365. Revisarla en la guardería de automóviles de San Martín esq. Alberdi, Ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo DAVID, Antonio vs. TROVATTO, Pedro", Expediente Nº 37.039/69. Seña: el 30%. Comisión 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 3 y 4-6-69

Nº 34001

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una balanza y una cocina en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 12 horas, en calle C. Pellegrini Nº 332 - Orán, remataré Sin Base: Una balanza para 15 kilos marca Super-Sun-Var Nº 14485 y una cocina, de 4 hornallas y horno Nº 15080. Revisarlos en calle Colón esquina Lavalle - Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Ejecutivo: GOMEZ, Pedro, Lucio vs. DAVALOS, Escolástico", Expte. Nº 15.232/68. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 34000

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Varios en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 12 y 15 horas, en calle C. Pellegrini Nº 332 - Orán, remataré

Sin Base: Un armario metálico, con tesoro; un escritorio de madera; dos diván-cama color rojo y negro y un ventilador de pie marca Chicago. Revisarlos en Pasaje Sgto. Cabral - Barrio Osvaldo Pos - Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Ejecutivo - GOMEZ, Pedro Lucio vs. VELIZAN, Atilio y Elizabeth de", Expte. Nº 15.231/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33999

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Varios en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 17 y 30 horas, en calle Alvarado 677 - Orán, remataré Sin Base: Una bicicleta para varón, rodado 28, sin marca visible, Nº 3944; una radio a transistores marca Ribdex y una cocina económica de dos hornallas y horno y tanque de agua. Revisarlos en calle Moreno Nº 359 - Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo y emb. prev. ORAN CREDITO S.A. vs. FIGUEROA, José y PERICON, Porfidio", Expte. Nº 15.247/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33998

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una máquina de escribir y una para coser en Orán - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 17 horas, en Alvarado 677 - Orán, remataré Sin Base, Una máquina de escribir, tipo Rapid-inter marca Remington Nº 005964151 de 130 espacios y una máquina de coser marca Necchi Nº 99378, de cinco cajones. Revisarlos en poder del señor Juan Páez, sito en Alvarado y Moreno - Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Dto. Judicial del Norte, en el juicio ejecutivo seguido contra DEL MORAL, Julio y PAEZ, Juan, S. Expte. Nº 14.581/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33997

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Muebles varios - Sin Base

El 6 de junio de 1969, a las 17 y 15 horas, en calle Alvarado Nº 677 - Orán, remataré Sin Base, dos cajas de caudales de 1,50 x 0,80 x 0,60 y 1,40 x 0,60 x 0,40; dos armarios metálicos de dos puertas; una Registradora marca National;

dos escritorios metálicos de siete cajones. Revisarlos en poder del señor Yeizel Katz, sito en Alberdi 71 - Tartagal. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Judicial del Norte en autos: "Emb. prev. y ejecutivo. - BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA. S.A. vs. KATZ, SAVIOH Y CIA. S.R.L., Expte. Nº 15.140/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 y 4-6-69

Nº 33996

Por: ARISTOBULO CARRAL

JUDICIAL - SIN BASE

Camión "Ford" mod. 1939

El 4 de junio de 1969, a las 17 horas en Ameghino 339 - Salta, remataré Sin Base: Un Camión, marca "Ford", modelo 1939; Patente Nº 22817, sin número visible de motor, faltándole piezas y accesorios, y en el estado en que se encuentra en poder del depositario Sr. Patrio Toro, calle Alvear 674 y/o Avda. Entre Ríos 1240, Salta, donde puede revisarse. Edictos dos días Boletín Oficial y El Economista. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Juicio: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Roldán, Miguel c/ Marañoñ, Mario y Marañoñ, Olga J. de. Expte. Nº 21.782/68. Juzgado: Paz Letrado Nº 3.

Salta, 30 de mayo de 1969.

Imp. \$ 2.300 e) 2 y 3-6-69

Nº 33995

Por: ARISTOBULO CARRAL

JUDICIAL - SIN BASE

Combinado de pie

El 4 de junio de 1969, a las 11 horas en Ameghino 339, Salta, remataré Sin Base Un Combinado de pie, usado marca "Hallicrafters", con cambiador automático de la misma marca Nº S 444 - Mod. 400, en el estado en que se encuentra en poder del suscripto martillero donde puede revisarse. Edictos dos días Boletín Oficial y El Economista. Señá de práctica. Comisión cargo comprador. Juicio: Prep. Vía Ejec. Gonza, Marciano c/Orellana Macedonio. Expte. Nº 19.668/67. Juzgado de Paz Letrado Nº 3.

Salta, 30 de mayo de 1969

Imp. \$ 1.400 e) 2 y 3-6-69

Nº 33994

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Camión "Berdford" modelo 1961

El día 13 de junio de 1969, a horas 16 y 45, en Avda. Belgrano 515, Ciudad, remataré: Un camión marca "Berdford" modelo 1961, color rojo, motor Nº JA/5/61-107972, caja de madera, sin paragolpes delantero, sin un asiento y sin respaldo, cinco cubiertas en mal estado, chapa y pintura regular estado, sin rueda de auxilio

ni herramientas, sin motor de arranque, sin cha-
pa municipal, revisarlo en 9 de julio Nº 271 de
la Ciudad de Metán. Base \$ 968.410 m/n. (No-
vecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez
pesos moneda nacional), no habiendo postores
transcurridos 15 minutos, subastaré Sin Base. Se-
ña 30%. saldo al aprobarse la subasta. Ordena
el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da.
Nom. en Juicio Ejec. Prend. "B.B.B. S.A.I.
C.A.C.I. vs. JUAN MATOS FRIAS" Expte.
Nº 41976/68. Comisión de Ley cargo comprador.
Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El In-
transigente.

Imp. \$ 2.300 e) 30-5 al 3-6-69

Nº 33993

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una Camioneta marca Chevrolet modelo 1961

El 12 de junio de 1969, a las 17 horas, en
calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré
con la Base de \$ 896.000 m/n. una Pick-Up (Ca-
mioneta) Chevrolet modelo 1961, caja angosta,
motor Nº F-0525-J.E.H.188, chasis Nº T 3141-
12. Revisarla en calle Pueyrredón Nº 730, ciu-
dad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y
C. 4ta. Nom. en autos "Ejecución prendaria -
IMPULSO AUTOMOTORES S.A. vs. ALTOS
HORNOS GÜEMES S.A.I.C.", Expte. Nro.
38.699/69. Seña: el 30%. Comisión 10%. Edic-
tos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.
Nota: En caso de no haber postores por la base.
a los quince minutos será rematada Sin Base.

Imp. \$ 2.300 e) 30-5 al 3-6-69

Nº 33992

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un Inmueble en esta Ciudad

Base \$ 864.000 m/n.

El 16 de junio de 1969, a las 17 horas, en
calle Buenos Aires 80, de esta ciudad, remataré
con la Base de \$ 864.000 m/n., o sea el importe
de los créditos hipotecarios, un inmueble con to-
do lo edificado, clavado y plantado, ubicado en
el Pasaje Orán de esta ciudad. Corresponde esta
propiedad al señor WALTER RODRIGUEZ por
títulos inscriptos al folio 18 asiento 4 del libro
114 del R. I. de la Capital. Nomenclatura cata-
stral: Partida Nº 20593, sección E. manzana
66a., parcela 23. Medidas: 9 metros de frente,
veintitrés metros cuarenta centímetros de fondo.
Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor
Juez de Ira. Int. en lo C. y C. Ira. Nom. en
autos: "Ejecución hipotecaria - SARAVIA, Eus-
taquio Santos vs. RODRIGUEZ Walter". Expte.
Nº 55.126/69. Seña: el 30%. Comisión: a cargo
del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial
y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 30-5 al 13-6-69

Nº 33969

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Terreno en esta ciudad - Base: \$ 100.666,66 m/n.

El día 13 de junio de 1969 a horas 18, en
el local de calle Buenos Aires 80, escritorio 10
de esta ciudad, remataré con la base de Cien
mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta
y seis centavos moneda nacional, equivalente a
las dos terceras partes de su valor fiscal, un lote
de terreno ubicado en esta ciudad, con frente
a la calle San Juan entre las de Moldes y Cha-
cabuco, designado como lote 34 de la manzana
32, según plano Nº 719, con extensión de: 10 mts.
de frente por 28,50 mts. de fondo, lo que hace
una superficie de 285 mts.2. limitando: Norte,
con fondos del lote 45; Sud, calle San Juan; Es-
te, lote 23; y Oeste, lote 35. Nomenclatura cata-
stral: Cat. Nº 15578, sección F, manzana 32
b), parcela 10. Título: folio 33 asiento 1 del Li-
bro 131 de R. I. de la Capital. Seña: 30% a
cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez
de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia. en autos
"Prep. vía ejecutiva - Rebak, Moisés vs. Soria,
Ramón Leonor". Expte. Nº 16373/66. Comi-
sión de arancel a cargo del comprador. Edictos:
10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 28-5 al 11-6-69

Nº 33959

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 17 de junio de 1969 a horas 17.15 en
mi escritorio de remates sito en Santiago del
Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en
lo C. y C. Ira. Nominación en los autos - CON-
CURSO CIVIL - TORRES ANIBAL". Expte.
Nº 52.105/67. Remataré con base de Un mil
trescientos treinta y tres pesos con treinta y
dos centavos m/n. (\$, 1.333.32 m/n.). corres-
pondiente a las 2/3 partes del valor fiscal del
Inmueble y cada uno de los lotes de terrenos que
se detallan a continuación: del inmueble ubi-
cado en la localidad de Coronel Juan Solá.
Dpto. de Rivadavia, designado como parcela 1
de la Manzana 24, Sección A, Plano 25, cata-
strado bajo el Nº 631, le corresponde al expre-
sado por título inscripto a folio 111, asiento
1 del libro 3 de R.I. de Rivadavia; Que los
cuatro lotes de terrenos ubicados en el Dpto.
de Rivadavia, designado como lotes 2, 3, 4 y
5 de la manzana 12 del plano 3, le correspon-
den al, expresado por título inscripto a folio
427, asiento 1 del libro 1º de R. I. de Rivada-
via; Que los diez lotes de terrenos ubicados
en la Localidad de Los Blancos, Dpto. de Ri-
vadavia, designados como lotes 3, 4, 5, 6, 7,
8, 9, 10, 11 y 12, catastrados bajo los Nros.
1188, 1187, 1186, 1185, 1184, 1195, 1194,
1193, 1192, y 1191, manzana 13 del plano 3,
le corresponden al expresado ANIBAL TO-
RRES. por título inscripto a folio 433, asiento
1 del libro 1º de R. I. de Rivadavia. Seña:
30% a cuenta de precio y comisión de aran-
cel en el acto del remate. Saldo: a la aproba-
ción judicial de la subasta. Edictos: 10 días en
Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Sal-

ta, 23 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.750 e) 27-5 al 10-6-69

Nº 33930

Por: **RICARDO GUDIÑO**

Inmueble en esta Ciudad - Base: \$ 367.280

El día 4 de junio de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de: \$ 367.280, el inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Martín Cornejo, entre las de Santiago del Estero y Juan Martín Leguizamón, título: A, folio 362, asiento 6 del Libro 204 de R. I. de la Capital - Catastro 1283, Sección G, Manzana 80, Parcela 7. Valor fiscal \$ 320.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "A.L.A. c/Sucesión de Felipe Corregidor y Catalina Flores de Corregidor. Emb. Pfov. (Hoy Ejec. de Sentenc.)) Expte. Nº 38378/68. Señala 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. - Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33923

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 17 de junio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos. Ejecución Hipotecaria "ZAVARO MAURICIO vs. VICTOR FENELON LOPEZ y otra". Expte. Nº 43333/69. remataré con base de Setecientos mil pesos m/n. (\$ 700.000 m/n.), monto de la hipoteca ejecutada en autos: Un inmueble en esta ciudad con todo lo edificado. plantado, cercado y adherido al suelo, con frente al Pasaje La Viña 955, entre las calles Tucumán y Corrientes, con una extensión de 10 mts. de frente por 27 metros 5 centímetros de fondo, o sea una superficie de 370 mts. 50 decímetros cuadrados. catastro bajo el Nº 23272. Sección F, Manzana 72b, Parcela 18, le corresponde a don VICTOR FENELON LOPEZ, por Título Inscripto a folio 203. Asiento 1 del Libro 327 de R. I. Capital. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 21 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33921

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Importante inmueble rural ubicado en Metán

Base: \$ 3.400.000 m/n.

El día 6 de junio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862,

remataré con la base de \$ 3.400.000 m/n. o sea la 2/3 partes de su valor fiscal un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Metán, de propiedad del demandado registrado en el Libro 26, Folio 481. Asiento 2, Catastro Nº 666 del R. I. de El Galpón (Metán) denominado Maravillas. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en el juicio caratulado "Cía. Agrarias S.R.L. vs. Mónico Carlos María. Embargo Preventivo. Expte. 20.011/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. - Carlos René Avellaneda, Martillero Público. - Santiago del Estero 862 - Tel. 13811.

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 6-6-69

Nº 33915

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

• Tel. 13423

Una casa y una finca

Bases: \$ 1.360.000 y \$ 3.350.000 m/n.

El 10 de junio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.360.000 m/n., un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del demandado y ubicado en la calle Tucumán Nº 463 y que le corresponde según título reg. a fol. 282, asiento 3 del Libro 66 R. I. de la Capital; Parcela 26; manzana 45; Sección D. Catastro Nº 12.405. Acto seguido subastaré con la base de \$ 3.350.000 m/n., un inmueble (finca) de prop. del demandado, fracción designada con la letra F 2 del Plano número 00384 parte integrante de la finca "Isla San Miguel", ubicada en el Dpto. de Cerrillos, según título reg. a fol. 241, asiento 16 de R. I. de Cerrillos. Catastro Nº 3543. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio: "Zilli, Gilberto vs. Miguel Manjur". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 42.621/68. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes en primer término para que dentro del término de nueve días, comparezcan a ejercitar sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación de los mismos, en el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador. Son ellos: Ruiz Miguel Angel; Jesús Hílal; Justo Mario Torres; Municipalidad de la Capital; Banco Provincial de Salta; Eduardo Lahitte; Luis Caballero y Cía. S.R.L.; Enrique Pierazzoli e Hijos S. C.; Luis María Patrón Costas; Rosario Marinero.

Imp. \$ 2.570 e) 22-5 al 4-6-69

Nº 33884

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 12 de junio de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nominación en los autos Ejecución Hipotecaria "HILAL JESUS vs. MAJUR MIGUEL", Expediente Nº 53.595/68, remataré con base

de Un millón trescientos sesenta mil pesos m/n. (\$ 1.360.000.— m/n.), importe de la deuda: Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a calle Tucumán N° 463 que le corresponde al demandado por Título inscripto a folio 282, Asiento 3 del Libro 66 de R. I. Capital, Catastro número 12405, Sección D, Manzana 45 a, Parcela 26. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — Salta, 19 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb.

Imp. \$ 2.300

e) 21-5 al 3-6-69

CITACION A JUICIO

N° 33891

EDICTO CITATORIO

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. en lo C. y C. en los autos: Expte. N° 40.718/67 "PASTORE, Pedro Marcelo vs. PIZZI, Jacinto y ZALAZAR, Antonio Facundo", Ejecución Prendaria, cita y emplaza por el término de diez días al señor Antonio Facundo Zalazar, a que concurra a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — Salta, 19 de mayo de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 21-5 al 3-6-69

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 34014

Entre los señores JOSÉ ANTONIO OCAÑA, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Martha Susana Saicha, comerciante, con domicilio en Del Milagro N° 307 de la Ciudad de Salta; JOSÉ EDUARDO SAICHA, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Amelia del Rosario Ibáñez, comerciante, con domicilio en Del Milagro N° 307 de esta Ciudad, y ANTONIO FLORENCIO MARTÍN OCAÑA, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Dominga María Ester D'Aluisi, comerciante, con domicilio en calle Buenos Aires N° 527 también de esta Ciudad, en adelante "los socios", se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad.

Primero: A partir del día de la fecha del presente contrato, los socios constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina y que se regirá por las disposiciones de la ley N° 11.645 y las especiales que se establecen a continuación.

Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de SWEETLAND SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o simplemente SWEETLAND S.R.L. y tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

Tercero: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: José Antonio Ocaña suscribe cuatrocientas cuotas e integra a cuenta de las mismas la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; José Eduardo Saicha suscribe cuatrocientas cuotas e integra Doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y Antonio Florencio Martín Ocaña suscribe doscientas cuotas e integra la suma de Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo.

Cuarto: El uso de la firma social corresponderá a cualquiera de los socios en forma indis-

tinta, pero la Gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio que se designe de común acuerdo entre todos ellos.

Quinto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, actos de comercio en general y en forma especial: ejercer representaciones y tomar comisiones de firma de esta o de otra plaza, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales conducentes al logro de su objeto y al desenvolvimiento de los negocios que se emprendan por la misma.

Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico respectivo. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si los socios no lo objetaren dentro de los quince días de haberse puesto en su conocimiento.

Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, provisiones, reserva legal, las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional al número de cuotas que realmente integren.

Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que la misma alcance al diez por ciento del capital social.

Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente a la adquisición de las cuotas sociales del mismo en la proporción de sus respectivas tenencias.

Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resultare será reintegrada a los ciento ochenta días de haberse efectuado la liquidación de los intereses del socio incapaz o fallecido.

Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios como así la decisión de todos los

problemas que se presentaren en el curso del desenvolvimiento de la sociedad serán resueltos por mayoría de votos de los socios quienes gozarán de un voto por cuota integrada. De todas las decisiones que tomaren los socios, se labrará acta en un libro que será llevado al efecto, actas que serán suscriptas por los socios presentes en cada reunión.

Décimo Segundo: A todos los efectos deriva-

dos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Imp. \$ 4.620

e) 3-6-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS.

Nº 34016

"CLUB DEPORTIVO LOS ANDES"

San Antonio de los Cobres (Salta)

Convócase a los socios de esta Institución deportiva a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de junio de 1969 a horas 19, en el local social a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria y balance.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación del Organismo de Fiscalización, período 1969.

San Antonio de los Cobres, mayo 14 de 1969.

Eduardo Reyes
Secretario

Roberto Jorge de los Ríos
Presidente

Imp. \$ 572

e) 3-6-69

Nº 34004

CLUB GIMNASIA Y TIRO

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Club, Bustamante esq. Gral. Paz, el día 16 de junio a horas 21 de conformidad al Art. 27 de los Estatutos para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración Memoria y Balance General informe Org. Fiscalización.
- 3º Elección de autoridades renovación total Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Juan P. Luna
Secretario

Dr. Ricardo Daud
Vice-Presidente a cargo
de la Presidencia

Imp. \$ 400

e) 3 y 4-6-69

Nº 34003

CAJA MUTUAL FERROVIARIA

Embarcación, mayo 27 de 1969.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el

día 13 de junio de 1969 a horas 18, en Sede Social de calle Independencia Nº 222 - Embarcación; para tratar el único punto en el:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Reforma parcial de Estatuto Social - Su consideración y aprobación.
- Segunda Convocatoria de acuerdo al artículo 32 del Estatuto vigente.

p/la Comisión Directiva

Bautista Gallardo
Secretario

Ramón C. Saavedra
Presidente

Imp. \$ 538

e) 3-6-69

Nº 33982

JOSE B. TUÑON Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 13 de junio del año en curso, a horas 19, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones y de un Síndico Titular y un Suplente.

Salta, mayo de 1969

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 29-5 al 4-6-69

Nº 33981

EMILIO TORRES S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo esta-

blecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 9 de junio del año en curso, a horas 10, en el local de calle Mitre 371 Ofic. 3 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1968.
- 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de los miembros del Directorio.
- 4º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, mayo de 1969

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 29-5 al 4-6-69

Nº 33968

CLINICA "CORDOBA" S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas de Clínica "CORDOBA" S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de junio de 1969 a horas 21. en su sede social de Zuviria 631 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, e informe del señor Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1968.
- 3º Elección de dos Directores titulares por dos años; dos Directores suplentes por un año;

FE DE ERRATAS Nº 10

Salta, 28 de mayo de 1969.

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 21-5-69, correspondiente a la edición Nº 8310, se han deslizado los siguientes errores: En el índice del Boletín Oficial, página Nº 2352 en Edic. Sucesorio donde dice: Nº 33886 debe decir: 33883.

En la página Nº 2378 Sección Judicial - Boleta Nº 33898 donde dice: Caseros Nº 1081, debe decir: CASEROS Nº 1081 CIUDAD, en la página Nº 2379 Boleta Nº 33882 donde dice: Teodolinda debe decir: TEOLINDA, y en el mismo aviso donde dice: Expediente Nº 242/89/69 debe decir: 24289/69; en la página Nº 2383 Boleta Nº 33802 dicho aviso venció el 16-5-69 y no como se inserta al pie del mismo con la fecha 27-5-69.

En Sección Comercial, en la página Nº 2386 Aviso de Cesión de Cuota Social Boleta Nº 33886 donde dice: Armando Doroteo Zavala; debe decir: ARMANDO DOROTEO ZAVALA.

La Dirección

un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

- 4º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de cumplimentar las cláusulas estatutarias para poder concurrir a las Asambleas.

Salta, 26 de mayo de 1969.

El H. Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 28-5 al 4-6-69

Nº 33939

LA BANDA S.A.A.I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 7 de junio de 1969, en el domicilio de la sociedad, Santiago del Estero 613 de esta ciudad, a horas 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Designación de Síndico Titular y suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26-5 al 9/6/69

FE DE ERRATAS Nº 11

Salta, 2 de mayo de 1969.

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 22-5-69, correspondiente a la edición Nº 8311 y 8312, se han deslizado los siguientes errores:

En el índice de la edición 8311. En Sección Sucesorio donde dice: 33886 debe decir: 33883, en Sección Remate Judicial Boleta Nº 33802 venció el día 16-5-69.

En el índice de la edición Nº 8312, en Sección Sucesorio donde dice: 33886 debe decir: 33883.

Edición Nº 8312 - En la página Nº 2441 Sec. Av. Administrativo - Boleta Nº 33920 donde dice: Catastro Nº 9521 debe decir: CATASTRO Nº 9531.

En la página 2445 Boleta 33923 Edic. de Remate Judicial, donde dice: Superficie 370 m. debe decir: Superficie 270 m.

En la página 2451 Boleta 33929 - Asamblea, donde dice: Titular y Suplente debe decir: TITULAR Y UN SUPLENTE.

La Dirección



— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
IMPRESA DE LA PROVINCIA
SALTA